



**CONDERS - PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LOS DERECHOS
REPRODUCTIVOS Y SEXUALES
PROYECTOS DE MONITOREO PROVINCIAS - 2008
INFORME FINAL (30-09-08)**

Grupo Participante

- a) Comisión de la Mujer de la Universidad Nacional de Salta: Sandra Bustamante, Beatriz Guevara, Luz Sánchez.
- b) Grupo Pensar el Género: Fernando Pequeño, María Tolaba.

Responsable

Lic. Violeta Carrique, Presidenta de la Comisión de la Mujer de la Universidad Nacional de Salta

Los objetivos del monitoreo:

- Aportar a la construcción de herramientas teórico-prácticas que permitan el empoderamiento de las mujeres para incidir en la realidad y transformarla, generando acciones concretas en las relaciones sociales.
- Promover un ámbito de participación e intercambio entre funcionarios/as de los tres poderes del Estado provincial y organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres para la reglamentación de la Ley Sobre Sexualidad Responsable N° 7311/04.
- Exigir la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 7311/04.

Las actividades propuestas en el Proyecto CoNDeRS fueron cumplimentadas en su totalidad y en ocasiones superaron las expectativas planteadas. Se realizaron campañas de difusión de los Derechos Sexuales, Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable y Programa Nacional de Salud Sexual y Responsable, a través de programas radiales. También se realizaron consejerías de salud sexual para trabajar sobre la problemática en los centros de salud, entrevistas con la Dra. María Antonia Casares, Jefa de Programa de Maternidad e Infancia y referente del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en Salta y la firma de un convenio de la Universidad Nacional de Salta con el Área Municipal de la Mujer y un Acta Acuerdo de la Comisión de la Mujer con la Asociación MUEM de Salta (Mujeres en Movimiento). Asimismo, en forma conjunta con la Multisectorial de Mujeres de Salta, se solicitó una audiencia con el Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan M. Urtubey. Como cierre del Proyecto CoNDeRS se organizó un Foro de Discusión sobre Derechos Sexuales y Reproductivos el día 12 de septiembre de 2008 con el fin de aunar

CoNDERS –Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales-

Paraná 135, 3° piso, dto. 13, Buenos Aires, Argentina / Tel./Fax: (+54 11) 4372 2763
www.conders.org.ar | e-mail: conders@conders.org.ar

con la cooperación de FNUAP

esfuerzos en la exigibilidad de la Reglamentación de la Ley Sobre Sexualidad Responsable N° 7311/04 que fue sancionada el 24 de agosto de 2004. El resultado del Foro fue la presentación de un documento, previamente elaborado por el equipo, en el que se solicita al gobernador de Salta la inmediata aprobación de la reglamentación de dicha ley. Dicho documento fue firmado por las representantes de las organizaciones presentes en el Foro. La difusión fue amplia, ya que algunas organizadoras y participantes del foro fueron entrevistadas por los principales medios periodísticos: Cable Express, Cable Visión, Canal 11, Nuevo Diario, FM U.N.Sa, FM Noticias, etc.

Actividades:

1. En relación con las autoridades provinciales

1.a. Entrevista a la Jefa del Área de Maternidad e Infancia de la Provincia de Salta, Dra. Maria Antonia Casares: Mes de febrero de 2008 en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Durante la entrevista, la Dra. Casares realizó una síntesis de la situación de la Salud Sexual y Reproductiva en la provincia. Nos confirmó que todavía no se encuentra reglamentada la Ley N° 7311 Sobre Sexualidad Responsable, a pesar de que en el año 2006 funcionó durante varios meses una comisión, en la que participaron integrantes del equipo (por la Comisión de la Mujer de la Universidad Nacional de Salta), que elaboró el Proyecto de Reglamentación de la Ley. Dicho Anteproyecto fue pasado a Asesoría Letrada, que decidió dejarlo a consideración del nuevo gobierno provincial.

Nos dice que, a pesar de que la demanda del área de maternidad e infancia representa el 70% de la demanda en salud en Salta, tienen serios problemas de financiamiento por parte del Ministerio de Salud. En cuanto a la Salud Sexual y Procreación Responsable se funcionó con recursos del FESP (Funciones Esenciales de Salud Pública) con el que se realizaron actividades de capacitación y supervisión. El Programa de Maternidad e Infancia no cuenta con personal propio y funciona con personal "prestado" de otras áreas de Salud, lo que dificulta gravemente la posibilidad de planificar acciones que impacten de manera duradera en la población, específicamente en las áreas de prevención de la Salud Sexual y Reproductiva.

Además nos informó que la provincia se quedó sin provisión de MAC debido a demoras en la entrega desde el Programa Nacional, a raíz de lo cual desde el Programa Provincial se buscaron diferentes vías para solucionar el problema. Se consiguió una autorización para la compra eventual por Plan Nacer, a través de la Asociación Argentina de Planificación Familiar, quienes sólo respondían a la demanda de compras de áreas grandes, por lo que se solicitó a éstas que abastecieran de ampollas de Mesigyna a las áreas más



chicas, con lo que se pudo remediar de modo provisorio la carencia de este anticonceptivo, el más solicitado por las mujeres de los barrios en los centros de salud.

La Dra. Casares explica que desde Materno Infancia se realizó capacitación en Consejería a un gran número de personas, las cuales fueron absorbidas para tareas de otros Programas, como el Programa de Violencia Intra Familiar. Existe un gran déficit de Recursos Humanos en Salud: déficit de personal administrativo, de Pediatras y médicos de Familia. Hay una tendencia a actuar sobre la enfermedad y no hacer prevención, con lo que las actividades destinadas a la información sobre aspectos cruciales de la Salud Sexual, no tienen la importancia adecuada en la planificación de las políticas de salud. En los centros de salud relevados prácticamente no se realizan las actividades de prevención e información, por la escasa cantidad de profesionales con los que cuentan, y que ocupan todo su tiempo en atender a una población numerosa. El Programa lleva un registro de mujeres atendidas de 10 a 40 años, mujeres egresadas por abortos y mujeres bajo programa, es decir que utilizan MAC. La provincia cuenta con 468 efectores de Salud, 54 Áreas operativas (Hospitales, Centros de Salud y Puestos sanitarios). En Capital se cuentan con 62 Centros de Salud.

1.b. El grupo CoNDERS Salta y Multisectorial de Mujeres (integrado por mujeres de distinta procedencia política y de organizaciones sociales, entre ellas integrantes del JESSER) solicitaron , en el mes de mayo, una audiencia con el Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan M. Urtubey, , para ponerlo en conocimiento de las acciones que se realizan en Salta para la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, y solicitar su intervención inmediata en la aprobación de la Reglamentación de la Ley 73211/04. La solicitud de la audiencia quedó registrada en el cuaderno de mesa de entrada (el ministerio no recibe notas de audiencia). El gobernador no recibió personalmente al grupo de mujeres y derivó la audiencia (días después) a un funcionario de tercera línea que no tenía conocimiento sobre el tema ni poder de decisión sobre ninguna de las cuestiones planteadas en la nota. Las integrantes de las organizaciones decidieron no asistir a la reunión, y dejar constancia -vía telefónica- de que el interés era fundamentalmente que el gobernador conociera y se hiciera cargo personalmente de la situación de la salud sexual y reproductiva en Salta.

1.c. Solicitud por nota y recepción de información relacionada con la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por Ley Nacional N° 25673, en los efectores de salud la provincia de Salta, dirigida a la Dra. Maria Antonia Casares con fecha 11 de junio de 2008, sobre los siguientes puntos:

CoNDERS –Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales-

Paraná 135, 3° piso, dto. 13, Buenos Aires, Argentina / Tel./Fax: (+54 11) 4372 2763
www.conders.org.ar | e-mail: conders@conders.org.ar

con la cooperación de FNUAP



1. Cantidad de consultas sobre atención de la salud sexual y reproductiva recibidas en los efectores de salud provinciales en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminadas por año y por género.
2. Cantidad de métodos anticonceptivos (tales como DIUs, anticoncepción hormonal diaria, de emergencia, inyectables, preservativos, etc) que se distribuyen en los efectores de salud de la provincia, durante 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminados por año y por característica.
3. Cantidad de embarazos precoces en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
4. Cantidad de población en edad fértil que habita la provincia.
5. Dentro del presupuesto de la provincia, ¿existen partidas previstas para la adquisición de insumos necesarios para la salud sexual y reproductiva?

La información recibida se encuentra en el Anexo del Informe.

1.d. El Grupo CoNDERS Salta organizó un Foro de discusión sobre derechos sexuales y reproductivos para el día 12 de septiembre de 2008 con el fin de aunar esfuerzos en la exigibilidad de la Reglamentación de la Ley Sobre Sexualidad Responsable N° 7311/04. Se invitó a instituciones, organizaciones, ONG y asociaciones salteñas, entre ellas: Fundación Entre Mujeres, Secretaría de Derechos Humanos, Promoción de Derechos, Subsecretaría de la Juventud, Secretaria de Prevención de Adicciones, INADI, Consejo Provincial de la Mujer, FM unas, FM Noticias, Género CTA, Mujeres CCC, Asociación AMAR, Area Municipal de la Mujer, Colegio de Psicólogos, Colegio de Abogados, Programa Juana Azurduy, Representantes de Hospitales Públicos y Centros de Salud, Nuevo Diario (Suplemento Mujer), La otra voz digital, Canales de televisión.

Lugar: Dirección de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Salta (Sala José Luis Cabezas), Alvarado 550.

Horario: 10,00 a 14,00 hs

1 Coffee Break

Distribución de material de trabajo

El Foro estuvo presidido por una mesa panel conformado por:

- Lic. Violeta Carrique (Grupo CoNDERS-Salta)
- Dra. María Antonia Casares (Área de Materno Infancia-Ministerio de Salud Pública de Salta)
- Lic. Alicia Ramos (Área Municipal de la Mujer)

En la reunión se puso en debate:

CoNDERS –Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales-

Paraná 135, 3° piso, dto. 13, Buenos Aires, Argentina / Tel./Fax: (+54 11) 4372 2763
www.conders.org.ar | e-mail: conders@conders.org.ar

con la cooperación de FNUAP

- . La información aportada por la Dra. María Antonia Casares sobre la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por Ley Nacional N° 25673/02, en los efectores de salud de la provincia de Salta.
- . La situación actual de las mujeres dentro del sistema de salud y en particular el acceso y distribución de los MAC.
- . Los representantes de los organismos presentes firmaron un documento, previamente elaborado por el equipo y consensuado, que fue remitido al Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey con el fin de exigir la reglamentación de la Ley Sobre Sexualidad Responsable N° 7311/04, que en su Art. 1° crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (que es el que se vino empleando hasta ahora, pero como uno de los ejes del Programa Materno e Infancia, es decir sin cobertura propia).
- . Las representantes de organizaciones aportaron ideas (recursos de amparo colectivos, reuniones con la comisión de salud del poder legislativo, marchas, etc.) sobre la exigibilidad de derechos sexuales y procreación responsable y se comprometieron a continuar trabajando en forma conjunta por la inmediata provisión de MAC en toda la provincia, y por la difusión de los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivas instituciones y organizaciones.

2.) Consejerías:

La Consejerías en el centro de Salud N° 29 se comenzaron a realizar en enero de 2008. A partir de octubre se realizarán en la Comisión de la Mujer de la Universidad Nacional de Salta.

2.a. En el Centro de Salud N° 29 se ha realizado:

- a) Entrevistas al Jefe del Centro de Salud, Dr. Juan Carlos Tolaba, quien nos informó que en el servicio de ginecología existente trabaja como única profesional la Dra. Patricia Leal Alviz, bajo el Programa Médicos Comunitarios, con la cual todavía no nos pudimos entrevistar porque se encuentra de licencia. La profesional atiende el consultorio cuatro días a la semana. Asimismo, el Dr. Tolaba nos señaló que hasta el mes de octubre de 2007 se estaba trabajando “bien” con el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (en el sentido de que recibían regularmente la provisión de MAC), pero falta el anticonceptivo inyectable Mesigyna, que es el de mayor demanda entre las mujeres.
- b) A mediados del mes de enero de 2008 se comenzó con la Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, en el mismo Centro de Salud, en un espacio cedido por el Dr. Tolaba, los días martes y viernes, de 10 a 12 hs. Hasta la fecha detectamos que, en casi todos los casos, se desconoce la existencia de la Ley nacional de SS y PR y la Ley Provincial de Sexualidad Responsable y por ende del Programa Nacional de SS y PR, aunque sí

existe demanda de los métodos anticonceptivos. Las mujeres que usan Mesigyna tienen que optar por otro método ya que el centro de salud no tiene en existencia. Las mujeres no conocen la AHE., la que tampoco aparece como parte de los servicios de una gran cantidad de centros de salud.

c) Otro de los obstáculos planteados por las mujeres es que cuando solicitaron la ligadura de trompas en el Hospital público obtuvieron como respuesta que “son muy jóvenes”. Es cierto que son jóvenes porque tienen entre 20 y 30 años, pero todas tienen más de un hijo; fundamentalmente es su derecho y existe una Ley Nacional y provincial que las ampara.

d) También durante la Consejería establecimos contacto con tres médicos pasantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, los cuales se mostraron interesados en el Proyecto y nos propusieron organizar actividades en conjunto. El día jueves 21 de febrero se realizó la primer charla organizada por ellos en el Centro Vecinal del B° Norte Grande, fuimos invitadas a participar y difundir la Consejería y nuestro trabajo. Esta charla tuvo como tema la Salud Sexual de las personas.

e) Asimismo, a través de pesquisas informales –en otros centros de salud- encontramos que una gran mayoría de mujeres no encuentran canales adecuados para aclarar sus dudas, e incorporar información que le permita real capacidad de decisión sobre su vida sexual y reproductiva.

f) Se distribuyó material del CoNDeRS en el Centro de Salud N° 29:

- a. Ley de Salud Sexual y Reproductiva.
- b. Anticoncepción de Emergencia
- c. Derechos Sexuales y Reproductivos.

g) Se gestionó ante la Fundación entre Mujeres (ONG) la provisión de Mesigyna y se entregó al Centro de Salud N° 29.

Resultados

- La propuesta inicial era realizar dos consejerías mensuales en el centro de salud N° 29 pero debido a la demanda y las necesidades de la comunidad se realizaron ocho consejerías de salud sexual por mes, durante tres meses. Se atendieron 150 personas que también recibieron folletos del CoNDeRS y preservativos.

- La difusión de los derechos sexuales y reproductivos fue continua, lo que posibilitó que desde la radio surgieran entrevistas para el Grupo CoNDeRS y los/las estudiantes acudieran a solicitar información y folletos a la Comisión de la Mujer.



- Obtuvimos la información necesaria para llevar a cabo el proyecto a través de las entrevistas realizadas a la Dra. María Antonia Casares.

3. Programas de Radio

En el mes de marzo se retomó el micro radial en la FM Noticias, dentro del Programa “Piquete y Cacerola”, que se emite diariamente de 16,30 a 18 hs, conducido y dirigido por la periodista Marta César, en el que -un día a la semana- se difunden las actividades del grupo, y se realizan entrevistas a representantes locales de distintas instituciones y organizaciones del medio, y en el que diariamente se difunden los spots del CONDERS. También, en la FM de la Universidad Nacional de Salta, se lleva a cabo un micro (en enero y febrero no se pudo producir el programa, por razones de calendario académico), con el propósito de realizar activismo radial que incida en la comunidad universitaria y general, acerca de la exigibilidad de los derechos, fundamentalmente los sexuales y reproductivos, con entrevistas a funcionarios y personas que tienen alguna incidencia en la elaboración de políticas públicas en el área de la salud.

4. Difusión de derechos

La difusión de derechos fue una actividad transversal en el proyecto, realizada en los programas radiales, las consejerías, la provisión de material bibliográfico en distintas instituciones. El Teléfono de la Salud de la Universidad Nacional de Salta fue uno de los canales de difusión seleccionados, aunque por razones de tiempo disponible de integrantes del equipo, no tuvo la eficacia esperada.

5. Alianzas

Con Multisectorial de Mujeres de Salta, organización de mujeres con la que se estaba trabajando con anterioridad al Proyecto CoNDERS. Esta relación se consolidó aún más después de las acciones de exigibilidad de la ley 7311. Forman parte de la Multisectorial, entre otras, la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa., Secretaría de Género de CTA, Ateneo de la Mujer “Juana Azurduy” de la UCR, Fundación Entre Mujeres, Área Municipal de la Mujer.

Con el Área Municipal de la Mujer (Silvia Varg de Nioi – Alicia Ramos)

Área Materno Infancia - Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta (Dra. María Antonia Casares)

Fundación Entre Mujeres (Verónica Caliva)

Firma del Acta Acuerdo con el MUEM (Mujeres en Movimiento).

CoNDERS –Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales-

Paraná 135, 3º piso, dto. 13, Buenos Aires, Argentina / Tel./Fax: (+54 11) 4372 2763
www.conders.org.ar | e-mail: conders@conders.org.ar

con la cooperación de FNUAP



Iniciamos conversaciones y una primera reunión con la Defensora Oficial Civil N°4 de la Provincia Dra. Natalia Buira, quien realizó numerosos recursos de amparo para la ligadura de trompas, antes de que fuera aprobada la legislación al respecto a nivel nacional.

No se pudieron establecer relaciones con otras áreas de la provincia por la fuerte incidencia de la iglesia católica en la sociedad y en el gobierno de Salta, lo que imposibilita plantear objetivos conjuntos en favor de las mujeres y de los derechos sexuales y reproductivos.

6. Análisis

Con el cambio de gobierno provincial (diciembre 2007) devino la reestructuración de los ministerios con el consecuente cambio de funcionarios/as, como es el caso del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta. Esto significó que el anteproyecto de reglamentación de la Ley 7311/04, presentado a fines de 2006, siguiera detenido en el despacho de los nuevos funcionarios, y parece, hasta el momento, que hay poco interés en producir su aprobación. Por otro lado, el Área Materno Infantil quedó más relegada en el nuevo organigrama del Ministerio de Salud, y por ende, sigue sin financiamiento propio. Esta falta de políticas públicas dificulta la exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos ya que al no haber recursos económicos para los MAC los servicios sanitarios no pueden distribuirlos.

Asimismo, debido a la fuerte presión que ejerce la iglesia católica en los funcionarios de gobierno y en la sociedad salteña, cada vez observamos más dificultades para trabajar en la promoción y exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos; ejemplo de ello es la casi instalada ya implementación de la educación religiosa obligatoria en la enseñanza primaria de las escuelas públicas. Actualmente los/las funcionarios/as del Ministerio de Educación trabajan con las/os docentes que se formaron y se están formando en educación religiosa a través del Instituto de la Familia que depende de la Universidad Católica de Salta.

A pesar de esta desfavorable situación, logramos instalar el tema de los derechos sexuales y reproductivos en los medios periodísticos en una semana clave para la provincia, como lo son los festejos religiosos del milagro. Esta realidad nos fortalece para continuar en la lucha por nuestros derechos y con los compromisos adquiridos con nuestras aliadas.

Violeta Carrique, Luz del Sol Sánchez, Beatriz Guevara, Sandra Bustamante (Comisión de la Mujer de la Universidad Nacional de Salta)

Fernando Pequeño, María Tolaba (Pensar el Género)

CoNDERS –Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales-

Paraná 135, 3º piso, dto. 13, Buenos Aires, Argentina / Tel./Fax: (+54 11) 4372 2763
www.conders.org.ar | e-mail: conders@conders.org.ar

con la cooperación de FNUAP

ANEXO

<p>INFORME SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA</p>
--

Sobre la información pública solicitada el mes de junio de 2008 a la Sra. Jefa del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública, Dra. María Antonia Casares, relacionada con la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por Ley Nacional N° 25673, en los efectores de salud.

Para comprender la situación de la Salud Sexual y Procreación Responsable (Ss y Pr) en la provincia es necesario saber que:

- En Salta la **Ley de Sexualidad Responsable N° 73113/04** fue sancionada el 24 de agosto de 2004 pero hasta la fecha **no se encuentra reglamentada**, por lo que dentro del presupuesto de la provincia no existen partidas previstas para la adquisición de insumos necesarios para Ss y Pr.
- Ss y Pr funciona como un eje dentro del **programa materno infantil** y que éste a su vez en la estructura orgánica del MSP cuenta sólo con un jefe de programa que es la Dra. María Antonia Casares, quien es además responsable de llevar adelante este eje.
- A fines de 2006 el programa comenzó a funcionar con un nuevo sistema logístico de depósito y distribución de medicamentos para sistematizar la información con lo que se consiguió datos más confiables.
- Aún no es posible informar datos de 2007, porque los mismos cierran el 30 de julio de 2008.

En cuanto a la cantidad de consultas sobre atención de la salud sexual y reproductiva recibida en los efectores de salud provinciales en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminadas por año y por género:

Estos datos no son posibles de obtener dentro del sistema estadístico del MSP de la provincia, porque no se procesa por separado de lo que son las consultas ginecológicas, pero el programa si lleva una información cuatrimestral de cuanta población se encuentra bajo programa y según método.

Sobre la cantidad de métodos anticonceptivos (tales como DIUs, anticoncepción hormonal diaria, de emergencia, inyectables, preservativos, etc) que se distribuyen en los efectores de salud de la provincia, durante 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminados por año y por característica.

POBLACIÓN SEGÚN MAC					
MAC	2004	2005	2006	2007	1º cuatrim. 2008
DIU	3796	4490	1705	1096	707
ACO POR 21	30088	27788	7983	8383	6312
ACO POR 35	0	2651	5452	2328	1940
ACY	11654	12225	4567	3500	1650
CONDOM	18280	29853	20629	7482	6690
AHE	0	0	0	5	179
NATURALES	0	0	0	241	137
TOTALES	63818	77036	40336	23045	17615

Sobre la cantidad de embarazos precoces en los años 2004, 2005 y 2006,

MADRES MENORES DE 20 AÑOS		
AÑOS	< 15 AÑOS	< 20 AÑOS
2004	90	4311
2005	115	4364
2006	91	4053

Cantidad de población en edad fértil que habita la provincia, de ambos sexos: 722.436.

Salta, 12 de setiembre de 2008.

Sr. Gobernador de la
Provincia de Salta
Dr. Juan Manuel Urtubey

Las instituciones, asociaciones y organizaciones abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para solicitar se apruebe el Proyecto de Reglamentación de la Ley 7311, sobre Sexualidad Responsable, que se tramita bajo Expte. N° 67-8172/07, que reitera expedientes previos (67-7186/06 y 121-6829/06) del Ministerio de Salud Pública. Al respecto, cabe recordar que durante el año 2006, se ocupó de la tarea de elaborar dicha reglamentación una Comisión conformada por Res. N° 3462/06, e integrada por representantes de las siguientes instituciones: Programa Materno e Infancia y Programa ETS y VIH Sida del Ministerio de Salud de la Provincia, Ministerio de Educación, Plan de Políticas Públicas, Cámara de Senadores de la Provincia, Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, Universidad Nacional de Salta, Sociedad Argentina de Pediatría y Fundación Entre Mujeres.

El Proyecto de Reglamentación crea, en su Art. 1°, el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, ello en virtud del 2do. párrafo del Art. 1° de la Ley en consideración, que dice: “El Ministerio de Salud Pública implementará un programa destinado a la población general, sin discriminación alguna”.

Como es de su conocimiento, la salud ha sido reconocida –en el ámbito nacional e internacional- como un derecho humano, inherente a la dignidad de las personas, de modo que su bienestar físico, mental y social constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar. Dentro de estos derechos se encuentra el derecho a la salud sexual y reproductiva. La salud sexual y la salud reproductiva son determinantes para la condición social de las personas y tienen un impacto decisivo en su desarrollo personal (tanto en el aspecto físico como emocional), su calidad de vida y sus oportunidades para integrarse plenamente a la vida social, cultural, política y económica de una sociedad y ejercer de esta manera una ciudadanía plena.

Se trata de derechos fundamentales toda vez que contemplan: el total respeto a la persona humana; la realización plena, segura y libre de su vida sexual, la libre opción de la maternidad/paternidad, y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Además del fundamento positivo amparado en el Art. 19 de la Constitución Nacional, los derechos sexuales y reproductivos tienen sustento en diferentes soluciones aportadas por los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el Art. 75 inc. 22 de la Ley Fundamental. Entre

éstos, la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, específicamente en su art. 12.1 establece que *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”*, y en el segundo párrafo que *“los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”*.

A ello debemos sumar la Ley Nacional N° 25673, que crea el “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” y la Ley Nacional N° 26150, que crea el “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”.

Para poder ejercitar estos derechos ciudadanos, es menester además, contar con los recursos necesarios para ello, por lo que solicitamos la asignación de partidas presupuestarias específicas a fin de garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley (párrafo 3°, art. 1°) que prevé “atención médica, educativa y de asistencia social”.

Nuestra petición se realiza a partir de la demanda de ciudadanos y ciudadanas que, en este momento, encuentran restringidas sus posibilidades de acceso a los servicios de salud, porque aún no se ha aprobado el Programa, y por lo tanto no se cuenta con todas las condiciones que son necesarias para responder a los requerimientos sobre salud sexual y reproductiva de la población de Salta.

Esperando una respuesta satisfactoria, saludamos a Ud. atentamente.

ANEXO

<p>INFORME SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA</p>
--

Sobre la información pública solicitada el mes de junio de 2008 a la Sra. Jefa del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública, Dra. María Antonia Casares, relacionada con la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por Ley Nacional N° 25673, en los efectores de salud.

Para comprender la situación de la Salud Sexual y Procreación Responsable (Ss y Pr) en la provincia es necesario saber que:

- En Salta la **Ley de Sexualidad Responsable N° 73113/04** fue sancionada el 24 de agosto de 2004 pero hasta la fecha **no se encuentra reglamentada**, por lo que dentro del presupuesto de la provincia no existen partidas previstas para la adquisición de insumos necesarios para Ss y Pr.
- Ss y Pr funciona como un eje dentro del **programa materno infantil** y que éste a su vez en la estructura orgánica del MSP cuenta sólo con un jefe de programa que es la Dra. María Antonia Casares, quien es además responsable de llevar adelante este eje.
- A fines de 2006 el programa comenzó a funcionar con un nuevo sistema logístico de depósito y distribución de medicamentos para sistematizar la información con lo que se consiguió datos más confiables.
- Aún no es posible informar datos de 2007, porque los mismos cierran el 30 de julio de 2008.

En cuanto a la cantidad de consultas sobre atención de la salud sexual y reproductiva recibida en los efectores de salud provinciales en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminadas por año y por género:

Estos datos no son posibles de obtener dentro del sistema estadístico del MSP de la provincia, porque no se procesa por separado de lo que son las consultas ginecológicas, pero el programa si lleva una información cuatrimestral de cuanta población se encuentra bajo programa y según método.

Sobre la cantidad de métodos anticonceptivos (tales como DIUs, anticoncepción hormonal diaria, de emergencia, inyectables, preservativos, etc) que se distribuyen en los efectores de



salud de la provincia, durante 2004, 2005, 2006 y 2007, discriminados por año y por característica.

POBLACIÓN SEGÚN MAC					
MAC	2004	2005	2006	2007	1º cuatrim. 2008
DIU	3796	4490	1705	1096	707
ACO POR 21	30088	27788	7983	8383	6312
ACO POR 35	0	2651	5452	2328	1940
ACY	11654	12225	4567	3500	1650
CONDOM	18280	29853	20629	7482	6690
AHE	0	0	0	5	179
NATURALES	0	0	0	241	137
TOTALES	63818	77036	40336	23045	17615

Sobre la cantidad de embarazos precoces en los años 2004, 2005 y 2006,

MADRES MENORES DE 20 AÑOS		
AÑOS	< 15 AÑOS	< 20 AÑOS
2004	90	4311
2005	115	4364
2006	91	4053

Cantidad de población en edad fértil que habita la provincia, de ambos sexos: 722.436.

Salta, 12 de setiembre de 2008.

Sr. Gobernador de la
Provincia de Salta
Dr. Juan Manuel Urtubey

Las instituciones, asociaciones y organizaciones abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para solicitar se apruebe el Proyecto de Reglamentación de la Ley 7311, sobre Sexualidad Responsable, que se tramita bajo Expte. N° 67-8172/07, que reitera expedientes previos (67-7186/06 y 121-6829/06) del Ministerio de Salud Pública. Al respecto, cabe recordar que durante el año 2006, se ocupó de la tarea de elaborar dicha reglamentación una Comisión conformada por Res. N° 3462/06, e integrada por representantes de las siguientes instituciones: Programa Materno e Infancia y Programa ETS y VIH Sida del Ministerio de Salud de la Provincia, Ministerio de Educación, Plan de Políticas Públicas, Cámara de Senadores de la Provincia, Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, Universidad Nacional de Salta, Sociedad Argentina de Pediatría y Fundación Entre Mujeres.

El Proyecto de Reglamentación crea, en su Art. 1º, el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, ello en virtud del 2do. párrafo del Art. 1º de la Ley en consideración, que dice: "El Ministerio de Salud Pública implementará un programa destinado a la población general, sin discriminación alguna".

Como es de su conocimiento, la salud ha sido reconocida –en el ámbito nacional e internacional- como un derecho humano, inherente a la dignidad de las personas, de modo que su bienestar físico, mental y social constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar. Dentro de estos derechos se encuentra el derecho a la salud sexual y reproductiva. La salud sexual y la salud reproductiva son determinantes para la condición social de las personas y tienen un impacto decisivo en su desarrollo personal (tanto en el aspecto físico como emocional), su calidad de vida y sus oportunidades para integrarse plenamente a la vida social, cultural, política y económica de una sociedad y ejercer de esta manera una ciudadanía plena.



Se trata de derechos fundamentales toda vez que contemplan: el total respeto a la persona humana; la realización plena, segura y libre de su vida sexual, la libre opción de la maternidad/paternidad, y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Además del fundamento positivo amparado en el Art. 19 de la Constitución Nacional, los derechos sexuales y reproductivos tienen sustento en diferentes soluciones aportadas por los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el Art. 75 inc. 22 de la Ley Fundamental. Entre éstos, la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, específicamente en su art. 12.1 establece que *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”*, y en el segundo párrafo que *“los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”*.

A ello debemos sumar la Ley Nacional N° 25673, que crea el “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” y la Ley Nacional N° 26150, que crea el “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”.

Para poder ejercitar estos derechos ciudadanos, es menester además, contar con los recursos necesarios para ello, por lo que solicitamos la asignación de partidas presupuestarias específicas a fin de garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley (párrafo 3º, art. 1º) que prevé “atención médica, educativa y de asistencia social”.

Nuestra petición se realiza a partir de la demanda de ciudadanos y ciudadanas que, en este momento, encuentran restringidas sus posibilidades de acceso a los servicios de salud, porque aún no se ha aprobado el Programa, y por lo tanto no se cuenta con todas las condiciones que son necesarias para responder a los requerimientos sobre salud sexual y reproductiva de la población de Salta.

Esperando una respuesta satisfactoria, saludamos a Ud. atentamente.

